



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés de febrero del dos mil veintitrés

Dentro del proceso de Revisión previsto en la Ley 1996, en virtud de la sentencia proferida el 7 de abril del 2006 respecto de Jairo Borney Soler Arias, teniendo en cuenta el informe presentado por la Trabajadora Social Irma Janeth Giraldo Morales relacionado con el cambio de domicilio de la persona con discapacidad, el despacho dispone:

1.- Comisionar con el fin de llevar a cabo la visita domiciliaria que fuera ordenada en auto del 23 de agosto de 2022, atendiendo el domicilio de la persona con discapacidad quien se encuentra en la Clínica Nuestra Señora de la Paz, ubicada en la calle 13 # 18N- 68F-25 de la ciudad de Bogotá. Para tal efecto se comisiona al Juzgado de Familia del Circuito – reparto de Bogotá, concediendo el término de un (1) mes, teniendo en cuenta que se llevará a cabo audiencia el 14 de abril de 2023; de manera virtual, en la cual debe participar la persona con discapacidad o permitírsele el acceso a la misma en la institución donde se encuentra ubicado y el profesional o la profesional que realice la correspondiente visita sociofamiliar. Líbrese la comunicación respectiva.

2.- Se ordena a la Defensoría del Pueblo de Bogotá, para que lleve a cabo, en el término de un (1) mes la valoración de apoyos de la persona con discapacidad ya mencionada. Una vez tenga conocimiento del presente asunto deberá informar al despacho los profesionales del grupo interdisciplinario que harán la valoración y sus canales de comunicación, esto es, número celular y correos electrónicos, quienes deberán comparecer a la audiencia correspondiente para lo cual se les remitirá el enlace de la misma. Líbrese la comunicación respectiva.

3.- Se ordena a la Clínica Nuestra Señora de La Paz de la ciudad de Bogotá, que informe a este despacho, en el término de cinco (5) días, las condiciones

en que se encuentra la persona con discapacidad ya aludida, el nombre de la persona o familiar que lo acompaña o visita, la dirección y teléfonos reportados en la historia clínica correspondiente. Así mismo, indicarán si cuenta con las herramientas tecnológicas y el personal de apoyo para que dicha persona acuda de manera virtual a la audiencia judicial que ha de celebrarse con su asistencia. Líbrese la comunicación respectiva.

4.- Se reitera que para recibir los informes de valoración, visita domiciliaria, escuchar a quien fungía como curador y a la persona con discapacidad sobre quien recae la medida de interdicción y demás declaraciones, se tiene señalada las 9.00 a.m. del viernes 14 de abril de 2023; audiencia que se realizará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE



OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Rama Judicial

República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f551a6f6d6ad08153ecf90b4292daa29e813ab2b82145fba3e4a8ec5f0338920**

Documento generado en 23/02/2023 10:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>